



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _____

07 SEP 2020

Radicado. 2017-01232

Visto el escrito anexo y como quiera que de la lectura del mismo, se observa el apoderado de la parte demandada invocó excepciones de mérito, el juzgado,

DISPONE:

1. Reconocer personería al abogado JAIME A. TABARES R. en calidad de apoderado del demandado y en los términos del poder que le fue conferido.
2. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la pasiva contestó oportunamente la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la actora por el término de 10 días. Art. 443-1 C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 La anterior providencia se notifica por estado N° 34 del
 _____ en la Secretaria a las 8.00 am
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
 Secretaria

10 8 SEP. 2020